



HOJA INFORMATIVA DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS

01 OBJETIVO

El objeto de esta hoja es **informar** sobre la cumplimentación y presentación de la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas ante los órganos administrativos de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. **No resulta obligatoria la utilización de este modelo**, pero de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio, las solicitudes contendrán necesariamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.
- Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario.
- Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
- Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Lugar, fecha y firma de la persona solicitante.
- Indicación de que la deuda respecto de la que se solicita el aplazamiento o fraccionamiento no tiene el carácter de crédito contra la masa, en el supuesto de que el solicitante se encuentre en proceso concursal.

02 QUIENES PUEDEN SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS

Podrá solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas quien tiene la obligación del pago por si, o por medio de su representante legal.

Únicamente puede solicitarse **ante esta Confederación Hidrográfica** el aplazamiento o fraccionamiento de **deudas que se encuentren en periodo voluntario de ingreso, o de presentación de las autoliquidaciones correspondientes**, y debe solicitarse dentro del plazo fijado para el ingreso en el artículo 62.1, 2 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o en la normativa específica (a estos efectos, en el caso de deudas resultantes de autoliquidaciones presentadas fuera de plazo, sólo se entenderá que la solicitud se presenta en período voluntario cuando la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se presente junto con la autoliquidación extemporánea).

*En el caso de **deudas que se encuentren ya en período ejecutivo**, y de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del citado R.D. 939/2005, la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento deberá presentarse **ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, y podrá hacerse en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes.*

03 CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA

Una vez cumplimentado el escrito, junto con la documentación aportada, en su caso, y tal como señala el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se podrá presentar en:



- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

ADVERTENCIA: Tal como señala el art. 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*:

...

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

...

Para facilitar el cumplimiento de dicha obligación, la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. dispone de la **Sede Electrónica**, en la siguiente dirección web: <https://sede.miteco.gob.es>, para todos aquellos procedimientos reglados, competencia de esta Confederación.

Asimismo, y siempre que no exista el procedimiento electrónico específico en dicha Sede, se puede presentar cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación a través del **Registro Electrónico General**, en la siguiente dirección web: <https://rec.redsara.es>



04 GARANTÍA

La Orden HAP/2178/2015 eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000 euros. La forma más usual de garantía es el aval bancario por importe de la deuda más el 25% del principal más los intereses. El aval bancario estará vigente hasta al menos 6 meses con posterioridad al vencimiento del aplazamiento.

05 NORMATIVA

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000 euros.